

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Francisco Pérez Lafuente contra la Orden de 31 de octubre de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 20 de abril de 1988, de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre solicitud de abono de atrasos por servicios prestados en la Cámara Agraria Local de Dos Aguas, las cuales se confirman por aparecer ajustadas a derecho. No se hace especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

6975 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.473/1985, interpuesto por don Ramón Puñal Barcanda.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de julio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.473/1985, interpuesto por don Ramón Puñal Barcanda, sobre clasificación como funcionario en la Escala Administrativa del IRA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Ramón Puñal Barcanda, representado por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra Resolución de 12 de febrero de 1985 de la Dirección General del IRA, que desestimó la petición de ser clasificado en la Escala Administrativa del IRA y contra la desestimación presunta del pertinente recurso de alzada, y asimismo contra la Resolución de 16 de junio de 1987 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que desestimó idéntica petición y contra la posterior de 24 de septiembre de 1987 que desestimó el recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho; absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

6976 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.588 interpuesto por «Colborn Dawes Ibérica, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de mayo de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.588, interpuesto por «Colborn Dawes Ibérica, Sociedad Limitada», sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Colborn Dawes Ibérica, Sociedad Limitada», contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 10 de marzo y 5 de diciembre, ambas del año 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6977 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 4.873/1989, interpuesto por don Francisco Vera-Castillo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 30 de julio de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 4.873/1989, interpuesto por don Francisco Vera Castillo, sobre exclusión del complemento de productividad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Letrado don Rufino Segura Arandis, en nombre de don Francisco Vera Castillo, contra acuerdo del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 29 de marzo de 1990, desestimatorio de reposición contra otros de 29 de mayo y 20 de septiembre de 1989, que le deniegan el complemento de productividad, por no darse la vulneración de los conceptos constitucionales invocados; imponiendo las costas al recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

6978 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.643 interpuesto por don Joaquín Gallego de Nova.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.643, interpuesto por don Joaquín Gallego de Nova, sobre sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Joaquín Gallego de Nova, contra la Orden de 20 de enero de 1987 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 14 de julio de 1986 dictada, por delegación, por el Director general de Policía Alimentaria, a que las presentes actuaciones se contraen, y confirmar los referidos actos administrativos impugnados por su conformidad a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6979 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1992, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre Sociedades Agrarias de Transformación canceladas («Cortijo Rebollo», y otras).*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto de Fomento Asociativo Agrario y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación canceladas:

Sociedad Agraria de Transformación número 748, denominada «Cortijo Rebollo», domiciliada en Bulerías, 29, de Cerralba-Pizarra (Málaga), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 22 de enero de 1991.

Sociedad Agraria de Transformación número 1.046, denominada «Los Sánchez», domiciliada en Diputación Esparragal de Puerto Lumbreras (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 1 de abril de 1991.

Sociedad Agraria de Transformación número 1.270, denominada «Penaovejera», domiciliada en San José, s/n, de Villafranca de los Barros (Badajoz), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 12 de noviembre de 1991.

Sociedad Agraria de Transformación número 1.585, denominada «El Espartal», domiciliada en Nueva, s/n, de Autol (La Rioja), ha resultado